



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 367 Fecha: 22 MAYO 2026

Resolución Gerencial General Regional N° 271 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 MAYO 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación Marbal S.A.C. – CONVENIO N° 001-2026-GRC, suscrito con fecha 21 de mayo de 2026; el Informe N° 000361-2026-GRC/OTDYA, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000364-2026-GRC/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó al Gerente General Regional realizar entre otros la siguiente acción: "3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.";

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 5.1.2. de la Directiva antes citada establece en el literal b) que el Convenio Específico es: "(...) el documento suscrito con posterioridad a la suscripción del Convenio Marco, entre los integrantes del mismo, con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de programas, proyectos y/o actividades específicas, definiendo específicamente la participación y responsabilidades de las partes, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos, legales y los lineamientos establecidos en el Convenio Marco.";

Que, el numeral 6.13 de la precitada Directiva, señala: "Numerado el Convenio o declaración de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

Que, con fecha 21 de mayo de 2026 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación Marbal S.A.C. – CONVENIO N° 001-2026-GRC, cuyo objeto es: "(...) establecer los términos y condiciones para que



el "CENTRO MARBAL" ceda en uso a "LA REGIÓN", a título gratuito y sin restricción alguna, la infraestructura cerrada a la circulación vial, ubicado en Bello Horizonte de los Ángeles Sector II Km. 5.5 Margen Izquierdo de la Carretera Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a fin que "LA REGIÓN", a través del Centro de Evaluación del Gobierno Regional del Callao, conduzca y realice en dicho lugar, la evaluación de habilidades en la conducción, como parte del proceso de evaluación de postulantes a una licencia de conducir de clase A.";

Que, con Informe N° 000361-2026-GRC/OTDYA, de fecha 21 de mayo de 2026, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación Marbal S.A.C. – CONVENIO N° 001-2026-GRC, precisando que dicho acto ha sido debidamente registrado, numerado y fechado por la Unidad de Registro Autenticaciones y Notificaciones; por lo que, solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2) y por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación Marbal S.A.C. – CONVENIO N° 001-2026-GRC, suscrito con fecha 21 de mayo de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 367 Fecha: 22 MAYO 2026





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE EVALUACIÓN MARBAL
S. A. C.**

CONVENIO N° 001 - 2026-GRC




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sr. **CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con el DNI N° 18181196, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000017 de fecha 05 de febrero de 2026, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte, el **CENTRO DE EVALUACIÓN MARBAL S. A. C.**, a quien en adelante se le denominará "**CENTRO MARBAL**", con RUC N° 20615625478, domiciliado en Bello Horizonte de los Ángeles Sector II Km. 5.5 Margen Izquierdo de la Carretera Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ**, identificado con DNI N° 80236636, según facultades inscritas en la Partida N° 70805576 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao.

Para los efectos del presente Convenio Específico, cuando se haga referencia a "**LA REGIÓN**" y "**CENTRO MARBAL**" en conjunto, se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 
- 1.1 Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
 - 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
 - 1.4 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias.
 - 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
 - 1.6 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modificatorias.
 - 1.7 Ordenanza Regional N° 0001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias.
 - 1.8 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....367..... Fecha:..22 MAYO 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

- 2.1 Con fecha 30 de abril de 2026, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (CONVENIO N° 001-2026-GRC), en el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de los objetivos comunes.
- 2.2 En dicho Convenio Marco, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 238-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de mayo de 2026, se estableció que la cooperación se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen.
- 2.3 "CENTRO MARBAL", a través del Oficio N° 005-2026-CENTRO DE EVALUACION MARBAL S. A. C, registrado como Expediente N° 2026-0020749, expresa su intención para la suscripción de un convenio específico con "LA REGION".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto, establecer los términos y condiciones para que el "CENTRO MARBAL" ceda en uso a "LA REGIÓN", a título gratuito y sin restricción alguna, la infraestructura cerrada a la circulación vial, ubicado en Bello Horizonte de los Ángeles Sector II Km. 5.5 Margen Izquierdo de la Carretera Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a fin que "LA REGIÓN", a través del Centro de Evaluación del Gobierno Regional del Callao, conduzca y realice en dicho lugar, la evaluación de habilidades en la conducción, como parte del proceso de evaluación de postulantes a una licencia de conducir de clase A.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 4.1 "LA REGIÓN", asume las siguientes obligaciones:
- 4.1.1 Establecer como Circuito Oficial de Manejo, la infraestructura cerrada a la circulación vial del "CENTRO MARBAL", ubicada en Bello Horizonte de los Ángeles Sector II Km. 5.5 Margen Izquierdo de la Carretera Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a efectos de llevar a cabo la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes para la obtención de licencia de conducir de clase A.
- 4.1.2 Conducir el procedimiento de evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes para la obtención de licencia de conducir de clase A, en la infraestructura cerrada a la circulación vial del "CENTRO MARBAL", con personal acreditado de la "LA REGIÓN", y bajo el estricto cumplimiento de la normatividad vigente; siendo que dicho personal, no debe tener vínculo laboral con el "CENTRO MARBAL".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....367..... Fecha:..22 MAYO 2026

4.1.3 Realizar la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes para la obtención de licencia de conducir de clase A, en la infraestructura cerrada a la circulación vial del "CENTRO MARBAL", en el horario de lunes a sábados, desde las ocho (08:00) horas hasta las diecisiete (17:00) horas.

4.1.4 Verificar e ingresar los resultados de la evaluación de habilidades en la conducción, realizados en la infraestructura cerrada a la circulación vial del "CENTRO MARBAL", al Sistema Nacional de Conductores (SNC) y al Sistema Interno del Gobierno Regional del Callao, como requisito previo a la emisión de la licencia de conducir respectiva.



4.2 "CENTRO MARBAL", asume las siguientes obligaciones:

4.2.1 Ceder el uso de la infraestructura cerrada a la circulación vial, ubicada en Bello Horizonte de los Ángeles Sector II Km. 5.5 Margen Izquierdo de la Carretera Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a título gratuito y sin restricción alguna, a "LA REGIÓN".

4.2.2 Facilitar el uso de su infraestructura cerrada a la circulación vial a "LA REGIÓN", para que lleve a cabo la evaluación de habilidades en la conducción de los postulantes para la obtención de licencia de conducir de clase A, en el horario de lunes a sábados, desde las ocho (08:00) horas hasta las diecisiete (17:00) horas; siendo que de acuerdo a la demanda del servicio, y previa coordinación entre "LAS PARTES", el horario podrá ser modificado.

4.2.3 Brindar al personal acreditado de "LA REGIÓN", el uso gratuito, exclusivo y sin restricción alguna, de un área administrativa para la atención al postulante (con capacidad mínima de 50 personas), así como de una oficina para el registro, evaluación y entrega de resultados de la evaluación de habilidades en la conducción, además de servicios higiénicos (damas y caballeros) para personal administrativo; cuyos espacios antes mencionados, serán de uso exclusivo del personal acreditado de "LA REGIÓN".

4.2.4 Facilitar al personal acreditado de "LA REGIÓN", las grabaciones en video de la evaluación de habilidades en la conducción para la obtención de licencia de conducir de clase A, de todos los postulantes que hayan llevado a cabo su evaluación de manejo en la infraestructura cerrada a la circulación vial del "CENTRO MARBAL", debiéndose conservar dichos videos, por un periodo mínimo de cuatro (4) años.


4.2.5 Brindar información a los postulantes y público en general, sobre el horario de atención establecido por "LA REGIÓN", para la evaluación de habilidades en la conducción, en dicha infraestructura cerrada a la circulación vial, y que dicha evaluación es realizada únicamente por personal acreditado de "LA REGIÓN".

4.2.6 Desarrollar actividades dentro de su infraestructura cerrada a la circulación vial, en los días y horarios distintos a los establecidos por "LA REGIÓN", así como a no contratar como instructores del "CENTRO MARBAL", a alguna persona que


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
YESSENIA ÉRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....26.7..... Fecha:.....MAYO 2026

cumpla o haya cumplido labores de evaluación de postulantes a una licencia de conducir para **"LA REGIÓN"** durante la vigencia del presente Convenio Específico.




4.2.7 Asumir el íntegro de los costos de mantenimiento y cuidado que demande su infraestructura cerrada a la circulación vial, manteniéndolo operativo y en condiciones óptimas, acorde con la normatividad vigente, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.




4.2.8 Brindar facilidades a los postulantes, en el ingreso de vehículo de su propiedad o del vehículo de su libre elección, en la infraestructura cerrada a la circulación vial, para la evaluación de habilidades en la conducción por parte de **"LA REGIÓN"**, siempre y cuando cumpla con los parámetros y/o condiciones técnicas establecidas por la normatividad vigente, así como las disposiciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.2.9 Comunicar inmediatamente a la **"LA REGIÓN"**, en caso haya sido pasible de alguna medida y/o sanción por parte de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga o Mercancías (SUTRAN), y que tenga incidencia y/o afecte el uso y/o funcionamiento de la infraestructura cerrada a la circulación vial.



4.2.10 Comunicar a la **"LA REGIÓN"**, por escrito y en el plazo de tres (3) días hábiles, del cabal cumplimiento y/o adecuación a toda disposición expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o por la entidad pública competente, y que tenga relación directa en el uso y/o funcionamiento de la infraestructura cerrada a la circulación vial.

4.2.11 Proporcionar una (1) sala de cómputo y circuito cerrado de video, que permita observar en tiempo real el desarrollo del proceso de registro, evaluación de habilidades en la conducción y entrega de resultados.



4.2.12 Implementar y proporcionar facilidades para que el personal acreditado de **"LA REGIÓN"**, pueda consumir sus alimentos (desayuno y almuerzo), y contar con servicios higiénicos, de acuerdo con la normatividad vigente.

4.2.13 Proporcionar un (1) sistema de cámaras de video IP, con diez (10) cámaras, que permita identificar el vehículo en todo el recorrido por la infraestructura cerrada a la circulación vial, según lo establecido por la normatividad vigente, y que deberán estar conectado con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de **"LA REGIÓN"** y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga o Mercancías (SUTRAN).

4.2.14 Mantener operativo y en funcionamiento, las cámaras, un (1) grabador de video y un (1) Switch de Comunicación, de la infraestructura cerrada a la circulación vial, durante el horario de evaluación, y de acuerdo con lo establecido por **"LA REGIÓN"**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSENIA ÉRIKA MIRANDA RIEGA
FIRMATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....367..... Fecha:.....2-2-MAYO-2026

4.2.15 Poner a disposición del personal acreditado de “LA REGIÓN”, los televisores asociados a las cámaras del circuito, para que visualicen y controlen el proceso de la evaluación de habilidades en la conducción.

4.2.16 Proporcionar semanalmente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de “LA REGIÓN”, un backup conteniendo los videos de todas las cámaras instaladas, en un disco duro externo.

4.2.17 Mantener como mínimo, los siguientes requerimientos informáticos, que permitan la fluidez del Sistema Nacional de Conductores (SNC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y del Sistema Interno de “LA REGIÓN”:

4.2.17.1 Servicio de internet simétrico (dedicado) de cincuenta (50) Mbps como mínimo, a fin de garantizar la disponibilidad del servicio al 99.9% y velocidad de navegación sin interrupciones, y contar con un IP público fijo; así como un servicio de internet e IP público fijo de respaldo, ante cualquier contingencia.

4.2.17.2 Facilitar al personal acreditado de “LA REGIÓN”, con cinco (5) laptops I5 o I7, 16 GB RAM, disco duro sólido 512 GB, y una (1) fotocopiadora e impresora; así como el IP público del internet simétrico y el contrato del servicio de internet, cuando sea requerido.

4.2.17.3 Poner a disposición de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de “LA REGIÓN”, los usuarios y contraseñas de los Reuters y otros dispositivos que se emplean en el proceso de evaluación de habilidades en la conducción, por razones de seguridad.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE Y ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, estarán a cargo de:

5.1 Por parte de “LA REGIÓN”, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, o su representante.

5.2 Por parte del “CENTRO MARBAL”, el Gerente General, o su representante.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Durante la vigencia del presente Convenio Específico, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de “LA REGIÓN”, será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable, la información necesaria para realizar dicha función.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FIRMATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....36.7.... Fecha:.....21 MAYO 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio Específico, tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio, previa presentación de una solicitud de renovación dirigida a la contraparte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios, antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.



8.1 "LAS PARTES", declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico.



8.2 Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

8.3 Además, "LAS PARTES" se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD.

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual se llevará cabo a través de su portal web institucional, e incluirá en sus redes sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO.

La ejecución del presente Convenio Específico, no supone ni implica transferencia de recursos presupuestales entre "LAS PARTES", pues el uso de la infraestructura cerrada a la circulación vial, y del área administrativa, así como los espacios y mobiliarios del "CENTRO MARBAL", por parte de "LA REGIÓN", es a título gratuito y sin restricción alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:..... **21 MAYO 2026**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

12.1 "LAS PARTES" dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico.



12.2 "LAS PARTES" se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada uno de ellos optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de "LAS PARTES", salvo pacto en contrario; asimismo, a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, así como lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO.

"LAS PARTES", elaborarán un informe final, al concluir la ejecución del presente Convenio Específico, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, de manera coordinada por "LAS PARTES", mediante Adenda, cuando lo estimen conveniente y sean suscrito por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

A la culminación del presente Convenio, y de corresponder, "LAS PARTES" deberán proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

16.1 El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por "LAS PARTES", en los siguientes casos:

16.1.1 Por acuerdo entre "LAS PARTES", el mismo que deberá ser formalizado mediante documento escrito.

16.1.2 Por decisión unilateral, el mismo que se sujetará a lo establecido en la cláusula décimo octava.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....367..... Fecha:.....22 MAYO 2026



16.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable, que imposibilite su cumplimiento.

16.1.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso que vencido el plazo, persista el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto en forma automática



16.2 "LAS PARTES" acuerdan expresamente, que la resolución del presente Convenio Específico, no afectará las obligaciones y/o actividades que estuvieran desarrollándose o pendientes, los cuales proseguirán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga inejecutable los compromisos pactados.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

18.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "LAS PARTES" declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para ambas instituciones; por lo que el Convenio podrá declararse concluido, previa comunicación escrita a la otra parte, sin expresión de causa y con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



18.2 En caso de operar la libre separación del Convenio Específico, "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones y/o actividades que estuvieran desarrollándose o pendientes, proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

19.1 "LAS PARTES" acuerdan expresamente que, ante cualquier diferencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

19.2 Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 367 Fecha: 22 MAYO 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

20.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento; y cualquier variación para ser considerado como nuevo domicilio, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

20.2 En tanto no se comunique la variación o cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y/o comunicaciones cursadas con anterioridad, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.


Estando conforme “LAS PARTES” con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CENTRO DE EVALUACIÓN MARBAL S.A.C.



Marco Antonio Balbin Jimenez
GERENTE GENERAL

MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ
Gerente General
CENTRO DE EVALUACIÓN
MARBAL S.A.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 367 Fecha: 27 MAYO 2026

